



DIA DE LA CONSTITUCION*

Por el Dr. Wenceslao Vega Boyrie

Celebramos hoy el aniversario del acontecimiento histórico que ocurrió en este mismo sitio y en este mismo día, hacen 136 años. En efecto, el 6 de noviembre de 1844, en San Cristóbal, se realizó la firma de nuestra Constitución, el documento que dio vida institucional a la naciente República Dominicana, que apenas tenía ocho meses de existencia.

Es con justo orgullo pues, que el pueblo y autoridades se reúnen aquí para conmemorar tan relevante acontecimiento. Y es también apropiado que los sancristobalenses celebren este magno día, ya que si los capitaleños tienen su 27 de Febrero, los azuanos su 19 de Marzo, los santiagueros su 30 de Marzo; San Cristóbal y su hermosa comarca tienen su 6 de noviembre.

Los dominicanos hemos venido celebrando ya en forma tradicional esta fiesta, que conmemora tan señalado acontecimiento, convencidos de la trascendencia de ese hecho y

• **Disertación en San Cristóbal, 6 de junio de 1980.**

también para recordar a los Próceres que estuvieron reunidos y que elaboraron la Constitución del 6 de noviembre y principalmente para que sirva de constante recordación de lo importante que es y ha sido siempre y será en el futuro, conocer y afianzar el marco institucional dentro del cual la República Dominicana se desenvuelve como Nación libre y como Pueblo soberano.

Recordar el proceso de elaborar nuestra Constitución, conocer los incidentes que tuvieron lugar con motivo de su firma y analizar el contenido jurídico de dicho documento, ha sido en otras oportunidades el motivo de la disertación de personas con mejor preparación y conocimientos de la materia que yo. Por eso, con humildad ante el magno hecho que conmemoramos es que me presento ante ustedes para dar una interpretación del suceso que conmemoramos y para analizar algunos puntos que para la vida institucional del país tiene la Constitución de San Cristóbal.

La República Dominicana nació el 27 de Febrero de 1844, pero ya desde un mes antes, sus fundadores habían elaborado los planes para dar marco jurídico a la nueva nación. Mediante un “Manifiesto” de fecha 16 de enero de ese mismo año, se estableció el tipo de gobierno que tendría el país durante un corto período de tiempo, hasta tanto se establecieran las bases definitivas, bajo las cuales nos gobernaríamos.

El Manifiesto del 16 de enero de 1844, fue a la vez el Acta de Independencia Dominicana y su Pre-Constitución, pues no sólo se consignaban en él las razones que tenía el pueblo para separarse de Haití, sino que también esbozaba la forma que tendría el Gobierno dominicano y sus aspiraciones de regirse bajo un sistema democrático y representativo sometido a una Constitución. El referido Manifiesto estableció también, una pequeña carta de derechos humanos, los más conocidos de entonces, sobre libertad individual, igualdad política e inviolabilidad de la propiedad.

Obtenida la Independencia tras la gesta de El Conde y contenidas las invasiones haitianas por las Batallas del mes



de marzo, el Gobierno de la nueva Nación, se embarcó en la tarea de organizar el nuevo Estado, de manera provisional, pues se estuvo siempre consciente de que sólo habría institucionalidad y legitimidad, cuando hubiera Constitución. La influencia marcada que las ideas político-sociales de la Europa del Siglo de las Luces y el ejemplo que las nuevas naciones del Nuevo Mundo, ofrecieron a los independentistas, sirvieron de pauta para la creación de conciencia sobre la necesidad de un régimen de derechos creado por el pueblo y para el pueblo. Por eso, el 14 de julio de 1844, un decreto de la Junta Central Gubernativa, convocó para el Congreso Constituyente, estableciendo la forma de elección de los diputados para esa Asamblea, así como el mecanismo bajo el cual se redactaría y promulgaría la Constitución. En dicho decreto se dispuso la elección directa de los diputados para la Asamblea, la cual debía reunirse en San Cristóbal el 20 de septiembre de ese año, especificándose que entre agosto, 20 y 30, todos los dominicanos, varones, mayores de 21 años y en ejercicio de sus derechos civiles y políticos, debían juntarse en cada Común para seleccionar los constituyentes. Para poder votar en esa elección, era necesario además, poseer a lo menos una de estas cualidades: Ser propietario de bienes urbanos o rurales, ser empleado público o militar, ejercer alguna industria sujeta a patente o ser arrendatario de un predio rural.

Los anteriores requisitos, indudablemente restringieron el voto a la clase social, compuesta por las personas más pudientes y de alta posición política y social. Se dispuso que se escogerían 32 diputados repartidos entre las distintas Comunes del país y se señalaron los requisitos para ser diputado constituyente: Ser mayor de 25 años, ser de reconocido patriotismo, poseer bienes rurales o urbanos, saber leer y escribir y estar domiciliado en la Común que lo elegía. Así se aseguró también, que la Constitución sería redactada por la clase burguesa y terrateniente. En aquel entonces se consideraba que esas eran las clases que debían



ostentar el poder político, ya que la pobreza y la ignorancia de las demás clases, a juicio de las personas de entonces, no les permitían participar en la formación de su propio destino.

La Constitución fue elegida efectivamente, compuesta de 32 miembros, representando las distintas Comunes. De los electos, ocho fueron sacerdotes (los Padres Ayala, Aponte, González, Gutiérrez, Ruíz, Rozón, Valencia y Solano). Cuatro tenían la experiencia de haber sido elegidos para dictar la Constitución haitiana de 1843, o sea apenas un año antes (el Padre Valencia, Buenaventura Báez, Manuel Castellanos y Juan Nepomuceno Tejera). Otro Constituyente, el decano de ellos indudablemente, lo fue Vicente Mancebo, que había sido Diputado de la Provincia de Santo Domingo en las Cortes Españolas en 1812, y había sido también, uno de los firmantes del Acta de Independencia de Núñez de Cáceres en 1821. Finalmente cabe destacar la experiencia parlamentaria de José María Caminero, que había sido electo representante por Santo Domingo ante el Congreso Haitiano en 1822, recién iniciada la ocupación, y llegó a ser Presidente de la Cámara de Diputados de Puerto Príncipe. Había pues, cultura y experiencia en los hombres escogidos para dar al pueblo dominicano su Constitución. Y la obra resultante no fue una improvisación.

El 24 de septiembre de 1844, se reunió la Primera Asamblea Constituyente y de inmediato se abocaron sus miembros a discutir el texto que habría de regir como Carta Magna a la naciente República. La Asamblea designó una Comisión Redactora que el 22 de octubre presentó su informe con el texto propuesto. Según las palabras del propio informe “el proyecto guarda un justo medio, de modo que el Presidente de la República, ejerza las facultades que le demarca la Constitución, sin ruines ataduras y con noble libertad, oponiéndole en su propia responsabilidad y en la de sus ministros, un obstáculo insuperable para la arbitrariedad”. Esta Constitución dominicana es evidente que se asemeja a los textos constitucionales de otras naciones y



está clara la influencia de la Constitución Española de Cádiz de 1812, la Constitución de Estados Unidos de 1787, las leyes Constitucionales de Francia de esa época y la Constitución de Haití de 1843. Como dice el historiador Emilio Rodríguez Demorizi en su reciente obra sobre la Constitución de San Cristóbal “los Comisionados no se sujetaron de manera absoluta a ningún sistema político: tomaron de cada uno cuanto podría ajustarse a las instituciones que estimaban necesarias en nuestro medio. No ignoraban las teorías de los precursores del constitucionalismo de Maquiavelo y Montesquieu, ni de sus grandes usufructuarios; ni quisieron apartarse bruscamente de la tradición colonial española revivida en la organización de las Provincias y Municipios. Toda la obra de los Comisionados aparece armónicamente enmarcada dentro del círculo de las circunstancias presentes, con previsiones objetivas abiertas hacia el porvenir”.

El proyecto de Constitución sometido por la Comisión de Redacción, fue acogido por el Pleno de la Asamblea Constituyente, la cual decidió convertirlo en texto de nuestra primera Carta Sustantiva. Es de todos conocidos, la reacción de Pedro Santana al texto propuesto y como, con el apoyo de la fuerza, hizo insertar como artículo provisional, el 210, que le dio al Ejecutivo plenos poderes, exentos de responsabilidad, mientras durara la guerra con Haití. Satisfechas sus exigencias, Santana juró la Constitución, decretó su publicación y la Asamblea Constituyente, cumplida su misión, se consideró disuelta. Así nació la vida institucional dominicana, con un texto constitucional liberal y democrático; pero con la ofrenda de la imposición de la fuerza sobre la voluntad popular.

El texto constitucional de noviembre de 1844 estuvo en vigor por unos 9 años. Luego, al iniciarse el largo y doloroso período de nuestras luchas civiles, nuevos gobiernos implantaron cambios, la mayoría de ellos, luego de la celebración de elecciones para las asambleas constituyentes, a través de votaciones populares. Es interesante consignar, que hasta muy recientemente, era siempre el pueblo, quien



directamente escogía a los constituyentes que harían los cambios, y ello está acorde con el principio de que la ley fundamental debe dársela el pueblo mismo, en la forma más directa posible. Lamentablemente, desde 1959, esa facultad soberana del pueblo ha sido traspasada al Congreso, que reunidas sus dos Cámaras en Asamblea Constituyente, hacen las modificaciones requeridas. Nos parece que el sistema anterior, más directo, más democrático, es el más conveniente y ojalá volvamos a él, en la próxima modificación que se haga. Ese sistema hace más difícil que una mayoría política en el Congreso, pueda realizar cambios acordes con propios intereses e ideología, y no con la medida y la ecuanimidad que se haría si los constituyentes fueran elegidos, para realizar esa función, únicamente.

La Constitución de San Cristóbal ha sido ya ampliamente estudiada y comentada por eminentes juristas e historiadores y no corresponde a la presente ocasión, tan solemne, internarnos en más detalles. Digamos que el pueblo dominicano se dio en 1844 una buena Constitución, y que su espíritu ha subsistido por más de una centuria y nos ha acompañado siempre en nuestros avatares históricos.

La Constitución de San Cristóbal, ha sido fundamentalmente, la Constitución Dominicana. Es decir, que las numerosas modificaciones hechas a través de más de 100 años, no han cambiado la esencia básica del texto original, ni en la forma ni en el fondo, manteniéndose siempre el sistema de gobierno civil, republicano, democrático y representativo. Por eso, consideramos que la República ha tenido una sola Constitución, la primera, la promulgada aquí hacen 136 años. Los otros textos han sido modificaciones del documento original, algunas profundas y otras ligeras. Ese sistema dominicano de modificación a la Constitución, ha implicado que por el más ligero cambio que se le haga, se proclama un nuevo texto, en vez de agregar una enmienda. Por eso se dice que la República Dominicana ha tenido 33 constituciones, porque ha sufrido esa misma cantidad de cambios desde la promulgación del texto original en San



Cristóbal, hasta hoy. Otros países, tienen el sistema de agregarle enmiendas como el caso de Estados Unidos, donde la Constitución de 1787 ha sufrido 26 cambios, pero donde no se habla de 26 constituciones, sino de una sola, la original. Eso hace aparecer como que los dominicanos hemos tenido un constante caos constitucional y una inestabilidad en esta materia, cuando en realidad los cambios han sido la mayor parte de las veces, avances e innovaciones, principalmente en el presente siglo. Por lo anterior, nos atrevemos a decir, que la Constitución de San Cristóbal es la única Constitución dominicana y que el texto que hoy nos rige, que data desde 1966, contiene las modificaciones y enmiendas que en este último año se le hizo, a la Constitución por excelencia, la de San Cristóbal.

Lo anterior, no es una concepción acomodaticia ni una tesis novedosa, sino que obedece al criterio de que hemos tenido a todo lo largo de nuestra vida republicana, una Constitución o un régimen constitucional. Es cierto que ese régimen constitucional ha sido roto en numerosos casos, por asonadas, golpes de estado y guerras civiles. Pero también es cierto que los nuevos gobiernos surgidos, han puesto en vigor inmediatamente un texto anterior o han promulgado uno nuevo y nunca hemos tenido períodos sin una constitución, siendo los pocos espacios únicamente de semanas, durante las cuales se han redactado los nuevos textos. De un estudio comparativo de todas las llamadas Constituciones Dominicanas, puestas unas al lado de la otra, vemos que el texto actual no es más que una modernización del texto original, que tiene introducidos los avances políticos, económicos y sociales, que más de una centuria han traído al país y al mundo.

Por lo tanto, la celebración de hoy, es la celebración de la Constitución Dominicana y más que nada del espíritu constitucional que siempre hemos tenido los dominicanos. Es el reconocimiento de que todos nuestros gobiernos, tanto los despóticos como los liberales, admitían la necesidad de



una ley suprema, que rigiera tanto a gobernantes como gobernados y a la cual debían ser fieles.

Faltaríamos a la verdad histórica si alegáramos que nuestra Constitución ha sido respetada siempre por los gobernantes. Somos los primeros en reconocer que las dictaduras que ha padecido este pueblo han hecho caso omiso a los principios constitucionales, especialmente en cuanto al respeto de la persona humana; pero también es cierto que el sentido constitucional ha estado tan enraizado en el alma dominicana, que a ningún tirano se le ha ocurrido gobernar sin constitución y siempre han guardado respeto teórico a nuestra Carta Magna.

Ello ha servido para que en todo renacer democrático del país, a la caída de una dictadura, las fuerzas liberales hayan insistido en el cumplimiento de la letra y del espíritu de la Constitución y que, con el devenir de los tiempos y principalmente desde 1961, la constitucionalidad se ha convertido en un elemento básico de nuestras luchas políticas. Los dominicanos hemos derramado sangre en defensa de nuestra Constitución, como se vio en 1965, y hemos dado pruebas de estar dispuestos a defenderla, como se vio en 1978.

Cuando se celebró el primer centenario del acontecimiento que hoy celebramos, o sea, el 6 de noviembre de 1944, en esta misma tribuna, el ya citado historiador Rodríguez Demorizi, pudo con razón decir: "Al margen de la Constitución se pudo hacer, no debió hacerse —lo hemos aprendido dolorosamente— todo lo malo y también todo lo bueno. Porque la Constitución, sus enseñanzas, en contenido político y moral, no han llegado al pueblo, no ha sido vivido por el pueblo en toda su vasta plenitud cívica". Creemos que esas palabras fueron ciertas en el momento en el cual se pronunciaron, pero ya no, porque si hemos tenido períodos oscuros, también hemos disfrutado de claros amaneceres y hoy nos podemos ufanar de vivir la diáfana luz del día de la institucionalidad y del respeto a la Constitución. Precisamente, gozamos ahora del momento quizás más



luminoso de nuestra vida constitucional, habida cuenta de que no sólo son respetados por gobernantes y gobernados la letra y el espíritu del texto, sino que éste es constantemente traído a colación en los Tribunales, en el Congreso, en las universidades, en los seminarios, en la prensa y en fin en todo lugar donde se debaten los problemas nacionales. Esto es importante y muy positivo y, mantenido dentro de límites razonables, vigoriza saludablemente la vida política del país. Si los dominicanos llegamos a conocer todos nuestros derechos y todos nuestros deberes constitucionales, más dispuestos estaremos a defenderlos y menos dispuestos a violarlos o a tolerar que sean violados. Esta floreciente vida institucional, fortalece las bases a nuestra democracia y nos permite ir analizando el texto actual y con calma profundizar en su contenido, y sólo buscar las modificaciones que el momento realmente exige.

A celebrar hoy con júbilo, otro aniversario de la Constitución Dominicana, ratifiquemos solemnemente nuestro compromiso de defenderla, respetarla y fortalecerla. Reconocemos la necesidad de que la misma requiere periódicamente cambios y actualizaciones, si hemos de avanzar por sendas de mayor libertad, justicia social y más equilibrada distribución de nuestras riquezas. Conmemoremos la obra de 1844, con un homenaje a los próceres que nos dieron vida institucional y consagremos nuestra voluntad a afianzar cada vez más la vida de la República.

Señores, con optimismo, con orgullo dominicanista, conscientes de la responsabilidad que la generación presente tiene y fortalecidos por los logros alcanzados, avancemos hacia el futuro, bajo la guía de nuestra Constitución que es el sagrado legado de nuestros padres y el mejor presente que podemos ofrecer a nuestros hijos.

Muchas Gracias.

